

**ESTATUTOS ASOCIACION DE USUARIOS DE LA IPS SALUD HUMANA
"ASOHUMANOS"**

I. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

- ✓ **ARTICULO PRIMERO. Nombre:** La organización que por medio de estos estatutos, se reglamenta se denominara ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SALUD DE LA IPS SALUD HUMANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA "ASOHUMANOS".
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO. Objetivos:** El objeto principal de esta organización ciudadana, es velar por los derechos y deberes de cada uno de los usuarios de la IPS SALUD HUMANA del Municipio de Chiriguanà que utilizan los servicios de la IPS, para cuidar por el cumplimiento de sus derechos como usuarios, realizando las actividades que sean necesarias para el mejoramiento continuo de los servicios y de la imagen institucional.

Para el logro de sus objetivos, podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

1. . Recolectar información con respecto a los principales problemáticas y deficiencias en el servicio.

2. Determinar las problemáticas más generales y plantearlas al Ente correspondiente.
 3. Informar a los usuarios de las principales reformas y/o modificaciones que se va a presentar en la prestación del servicio por parte de la IPS SALUD HUMANA del Municipio de Chiriguana.
 4. Propiciar la participación de la comunidad en general para conocer su opinión con respecto al funcionamiento del servicio.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza Jurídica:** La Asociación es una organización cívica sin ánimo de lucro, denominada ASOCIACION USUARIOS DE LA SALUD DE LA IPS SALUD HUMANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA "ASOHUMANA".
 - ✓ **ARTICULO CUARTO. Vigencia:** La asociación de usuarios tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de la aprobación de los estatutos.

II. CAPITULO SEGUNDO

- ✓ **ARTÍCULO QUINTO: De los Asociados:** Son miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y además los que posteriormente se adhieran, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- ✓ **ARTICULO SEXTO. Funciones:** La asociación de usuarios de la IPS SALUD HUMANA , se le serán asignadas las siguientes funciones:

1. Asesorar, explicar e informar a los usuarios de la IPS SALUD HUMANA sobre los planes de beneficios, los servicios que les ofrece la institución, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
2. Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de presentar a las directivas de la Institución para que sean tenidos en cuenta en la toma de decisiones.
3. Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios la gestión financiera y otros aspectos de la Institución.
4. Vigilar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por la junta directiva de la Institución.
5. Vigilar que las tarifas y cuota de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo establecido a las normas vigentes.
6. Proponer las medidas que tiendan a mejorar la oportunidad, calidad técnica y humana de los servicios de salud.
7. Contribuir con los órganos de dirección para el mejoramiento de la imagen institucional mediante una comunicación efectiva con la comunidad del Municipio.
8. Elegir representante y participar en el CTSSS y el COPACO.

✓ **ARTICULO SEPTIMO: Son deberes de los asociados:**

1. Propender en todas las instancias el objetivo principal de la Asociación, llevando a ser escuchado y obtener respuesta a sus quejas e inquietudes.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades y eventos desarrollados y/o programados por la Asociación.
3. Contar con las garantías por parte de la asociación para poder llevar a cabalidad el objetivo principal de la misma.
4. Difundir libremente el establecimiento de la asociación.
5. Invitar a cualquier usuario del servicio de salud ofrecido por la IPS a hacer parte de la asociación.
6. Manifestar cualquier inconformidad ante los líderes de la Asociación.
7. El asociado tiene voz y voto en las reuniones de la asociación, siempre y cuando sea integrado en Asamblea.

✓ **ARTICULO DECIMO:** De la afiliación y Retiro. Los usuarios de la IPS SALUD HUMANA podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro de asociados en cualquier momento; e igualmente podrán retirarse informando a las directivas de la asociación. Causales de Retiro.

1. Irrespetar las decisiones tomadas por la Junta Directiva de la Asociación.
2. Realizar cualquier acto que lastime la imagen de la asociación o del Hospital

3. Revelar información confidencial establecida por la Junta Directiva.
4. Faltar a cuatro reuniones consecutivas sin excusa que lo justifique.

✓ **ARTICULO DECIMO PRIMERO: prohibiciones de los asociados.**

1. utilizar el nombre de la asociación para recaudar dinero, salvo que la asamblea lo considere necesario.
2. Aprovecharse abusivamente de la imagen de la Asociación. c) Desinformar a los usuarios del sistema, respecto a futuros cambios al servicio prestado por la IPS SALUD HUMANA.

✓ **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sanciones.** Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Inhabilidad indefinida para volver a pertenecer a la Asociación de usuarios.

III. **CAPITULO TERCERO: Procedimiento para imponer sanciones:**

✓ **ARTICULO DECIMO TERCERO: Organos de direccion, administración y vigilancia:** Son órganos de la Asociación:

- a) Asamblea General.
- b) Coordinador y secretario de la Asociación.

c) Comité de Trabajo: Comité de Educación, Comité de Ética y Comité de Atención al Usuario.

✓ **ARTICULO DECIMO CUARTO: Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección.** La Asociación será coordinada por un miembro de la Asociación de usuarios el cual adquiere el carácter de PRESIDENTE de la misma. La Asociación realizara las reuniones cada mes y/o cada que se amerite.

✓ **ARTICULO DECIMO QUINTO: Integrantes de la asamblea.** La Asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en lo estipulado en el presente documento.

Parágrafo: Para ser considerado miembro activo de la Asociación, el Usuario deberá acreditar la asistencia a las dos (2) últimas Asambleas de la Asociación de Usuarios y estar inscrito o registrado en el libro de afiliados.

✓ **ARTICULO DECIMO SEXTO** Las reuniones serán presididas por la persona que designe la asamblea y el secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la

sesión. Para la elección del PRESIDENTE de la asociación de usuarios, se hará una convocatoria a los afiliados para que se postule a ser representantes de la asociación de usuarios, se cita a la Asamblea para elegir los diferentes representantes de la Asociación.

- ✓ **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La convocatoria a la Asamblea se hará a través de comunicación escrita, medios tecnológicos de comunicación Whatsapp, email, etc, con quince días de anticipación. El escrito debe contener la fecha, lugar, hora y asuntos a tratar. Dentro de la Asamblea, deberán estar las instancias de Control Legal Municipal; Personero Municipal y Veedurías, quienes darán fe.

- ✓ **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Funciones de la asamblea general.** La Asamblea General como máximo organismo de dirección de la Asociación, deberá realizar las siguientes funciones:
 - a) llevar acabo las actividades propuestas.
 - b) Mantener constante comunicación Velar por el correcto funcionamiento de la IPS
 - c) Determinar la orientación general de la Asociación.
 - d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
 - e) Adoptar y reformar los estatutos.
 - f) Definir la creación de comités, sus integrantes y definir sus funciones.
 - h) Remover en cualquier momento el presidente de la Asociación de usuarios cuando las causas lo justifiquen.

- i) Aprobar los informes del Coordinador y los comités.
 - j) Definir las políticas generales de la asociación.
 - k) Las demás decisiones que correspondan a la asociación y no están atribuidas a otro órgano, o algún representante.
 - l) Las demás que le señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.
-
- ✓ **ARTICULO DECIMO NOVENO: Clases de asambleas:** La Asamblea se reunirá ordinariamente cada 2 meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesaria para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por funcionarios de la IPS SALUD HUMANA.
 - ✓ **ARTICULO VIGESIMO: Citación para las asambleas:** Deberán citarse como mínimo con quince días de anticipación, utilizando los medios de publicidad necesarios.
 - ✓ **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La presidencia de la asamblea.** Está compuesta por el presidente(a), y secretario (a).
 - ✓ **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Funciones del presidente.** Son funciones del presidente(a):
 - a) Delegar en otro asociado las funciones que estime convenientes.
 - b) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
 - c) Presentar el libro y documentos cuando sean requeridos.
 - d) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
 - e) Apoyar las iniciativas de la IPS.
 - f) Representar a la Asociación a nivel Municipal o institucional.

g) Promover la organización y funcionamiento de los Comités.

- ✓ **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Reuniones.** El presidente(a) se reunirá con los comités cada mes y se reunirá extraordinariamente cada que sea necesario.

Parágrafo:

QUÓRUM DELIBERATORIO: Para llevarse a cabo cualquier tipo de reunión sea ordinaria o extraordinaria de cualquiera de los órganos de la asociación el quórum mínimo requerido para deliberar deberá ser de cinco (3) miembros de la asociación.

QUÓRUM DECISORIO: Las decisiones se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes de la asociación de usuarios.

- ✓ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Funciones del secretario.** Son funciones del secretario:

- a) Realizar las actas de la Asamblea General.
- b) Comunicar la convocatoria a reuniones de la Asamblea y la Coordinación.
- c) Organizar los archivos de la Asociación.
- d) Servir de secretario en las reuniones de Asamblea y Coordinación.
- e) Tomar nota de las reuniones y elaborar las respectivas actas.
- f) Certificar sobre la condición de afiliados de los Usuarios del servicio de la Institución.

- g) Llevar el libro de registro de asociados
- ✓ **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los vocales.** Son funciones de los vocales:
- a) Promover la organización y funcionamiento de los Comités.
 - b) Mantener relación permanente con los usuarios para tramitar las inquietudes ante la Asociación.
 - c) Participar activamente en las actividades que realice la Asociación.
- ✓ **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Comité de educación:** Es el encargado de difundir la salud apoyándonos en los derechos y deberes de los usuarios y en el conocimiento sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este estará conformado por mínimo 2 y máximo 5 afiliados.
- ✓ **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Funciones del comité de educación:** Son funciones del Comité:
- a) Difundir derechos y deberes en salud.
 - b) Promover la salud y prevenir la enfermedad.
 - c) Saber transmitir la información al paciente
 - d) Gestionar el apoyo para educar a los usuarios
 - e) Priorizar temas sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y difundirlos entre los usuarios.

- f) informar a la comunidad sobre la Asociación de Usuarios sus funciones, forma de afiliación y beneficio, además de promover la afiliación de nuevos socios
- g) Informar periódicamente a los usuarios, los servicios que ofrece la IPS SALUD HUMANA
- h) Informar periódicamente a los usuarios sobre las modificaciones en las prestaciones del servicio.
- i) Promover la afiliación permanente de los usuarios.
- j) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Usuarios.

✓ **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Comité atención al usuario funciones. Tendrá como funciones:

- a) Apoyar los programas estipulados en la ESE en bienestar de los pacientes
- b) Transmitir las inquietudes y sugerencias de la Asociación a la ESE.
- c) Promover la utilización del buzón de sugerencias y los demás medios de manifestación.

✓ **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Comité de ética** Este comité es el encargado de velar por que el proceder de los empleados de la ESE y de los usuarios se adecúe a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios. Tendrá como funciones las siguiente:

- a) Promover la cultura y el trato digno
- b) Analizar y socializar las sugerencias de los usuarios

- c) Velar porque se le dé oportuna respuesta a las sugerencias a los usuarios
 - d) Asistir a las reuniones programadas del mismo
 - e) Tener responsabilidades en el comité
- ✓ **ARTICULO TRIGESIMO:** Cada Comité tendrá un coordinador cuyas funciones serán informar a la Directiva de la Asociación sobre los compromisos del comité, citar a las reuniones, elaborar y archivar las actas de las reuniones realizadas.

IV. CAPITULO CUARTO REGIMEN DISCIPLINARIO. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Prohibiciones: Serán prohibiciones para cualquier miembro de la Asociación de usuarios de la IPS SALUD HUMANA del Municipio de Chiriguana-Cesar:

- a) Apropiarse, retener o hacer un uso indebido a los bienes entregados en custodia por parte de la IOS SALUD HUMANA para ejecutar las funciones asignadas dentro del presente estatuto.
- b) Violar de cualquier forma, la constitución, leyes, decretos, resoluciones establecidas en la legislación Colombiana.
- c) Emitir un juicio o intervenir en situaciones cuando se necesite el criterio médico.

- ✓ **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Sanciones.** Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el artículo anterior, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación

Carrera 5 No.3-26 Barrio las Alegrías, [Tel:5760294](tel:5760294) Cel.3215641816 - 3145438159

Email: ips.saludhumana@hotmail.com

Chiriguana Cesar

indefinidamente, según la causal. Los representantes a las instancias de participación estarán sujetos a las normas establecidas para las mismas.

V. **CAPITULO QUINTO: Patrimonio**

- ✓ **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes y aportes en cualquier título y conforme a la ley.

VI. **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

- ✓ **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La Asociación de usuarios de la Salud de la IPS SALUD HUMANA "ASOHUMANOS" se disolverá en los siguientes casos:
 - a) Por vencimiento del término de duración.
 - b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
 - c) Por decisión de autoridad competente.
 - d) Por decisión de los asociados, tomando en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según lo preceptuado en el presente estatuto.